

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Centro de Justicia para las Mujeres

Reglamento de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

de la misma designada por la Coordinadora General, quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de licenciatura en carrera afín a ciencias sociales y/o administrativas, y

III. Acreditar experiencia por lo menos de tres años en temas de género y/o afines al empoderamiento económico.

ARTÍCULO 40. Además de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, a la Coordinación de Empoderamiento le corresponde:

I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los programas y acciones del Centro en materia de empoderamiento económico;

II. Coordinar las acciones de empoderamiento en las oficinas regionales del Centro;

III. Vigilar el cumplimiento de metas en materia de empoderamiento y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

IV. Proponer a la Coordinadora General, estrategias en materia de empoderamiento;

V. Enviar propuestas de trabajo para la conformación del Plan Anual de Trabajo del Centro;

VI. Las establecidas en el manual de organización del Centro, y

VII. Las demás que le designe la Coordinadora General.

Sección Sexta Departamento de Psicología

ARTÍCULO 41. El Centro contará con un Departamento de Psicología que estará a cargo de una Coordinación, cuya titular será designada por la Coordinadora General quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de licenciatura en Psicología, y

III. Acreditar experiencia de por lo menos de tres años en atención de violencia contra mujeres.

ARTÍCULO 42. Además de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, corresponde a la Coordinación del Departamento de Psicología lo siguiente:

I. Supervisar que los servicios en psicología individual y grupal de usuarias sus hijas e hijos, se presten de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Modelo;

II. Coordinar los servicios en psicología del Centro, de acuerdo con el estándar de calidad definido por la Coordinadora General;

III. Identificar necesidades de capacitación en el personal del Departamento y hacer la solicitud correspondiente;

IV. Asesorar al personal de psicología, en la atención y definición de procesos terapéuticos;

V. Evaluar el desempeño del departamento y comunicar los resultados a la Coordinadora General;

VI. Vigilar el cumplimiento de metas del Departamento y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

VII. Proponer a la Coordinadora General, estrategias para mejorar el servicio;

VIII. Enviar propuestas para la conformación del Plan Anual de Trabajo de las áreas a su cargo;

IX. Colaborar a petición del Departamento Jurídico a través de opiniones técnicas durante la defensa jurídica de la mujer;

X. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

XI. Las demás que le designe la Coordinadora General.

Sección Séptima Departamento Jurídico

ARTÍCULO 43. El Centro contará con un Departamento Jurídico, cuyo titular será designado por la Coordinadora General quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de Licenciatura en Derecho, y

III. Acreditar experiencia por lo menos de tres años en género, derechos humanos, derecho penal, familiar, civil y atención de violencia contra mujeres.

ARTÍCULO 44. Además de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley, corresponde a la Coordinación del Departamento Jurídico:

I. Supervisar que los servicios jurídicos especializados se presten de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Modelo;

II. Coordinar los servicios jurídicos del Centro, de acuerdo con el estándar de calidad definido en el Manual de Organización del Centro y por la Coordinadora General;

III. Identificar necesidades de capacitación en el personal del Departamento y hacer la solicitud correspondiente;

IV. Coordinar al personal jurídico del Centro, para la atención y definición de estrategias jurídicas;

V. Evaluar el desempeño del departamento y comunicar los resultados a la Coordinadora General;

VI. Vigilar el cumplimiento de metas del Departamento y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

VII. Proponer a la Coordinadora General, estrategias para mejorar el servicio;

VIII. Enviar propuestas de trabajo para la conformación del Plan Anual de Trabajo de las áreas a su cargo;

IX. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

X. Las demás que le encomiende la Coordinadora General.

Sección Octava Unidad de Prevención

ARTÍCULO 45. El Centro contará con una Unidad de Prevención, que estará a cargo de una Coordinación. La Coordinadora General nombrará a la persona responsable de la misma quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de licenciatura en carreras afines a educación, humanidades, ciencias sociales o administrativas, y

III. Acreditar experiencia por lo menos de tres años en género, derechos humanos o prevención de violencia.

ARTÍCULO 46. A la Coordinación de la Unidad de Prevención le corresponde:

I. Ejecutar el Programa Anual de Prevención de la Violencia de Género aprobado para el Centro;

II. Vincular y coordinar las acciones de las Dependencias o Instituciones colaboradoras con el Centro en materia de prevención;

III. Identificar necesidades de capacitación en el personal del Departamento y hacer la solicitud correspondiente;

IV. Vigilar el cumplimiento de metas de la Unidad y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

V. Proponer a la Coordinadora General, estrategias de materia de prevención;

VI. Enviar propuestas para la conformación del Plan Anual de Trabajo del Centro;

VII. Vincularse con diversas instituciones públicas para que las acciones de prevención se realicen de manera transversal;

VIII. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

IX. Las demás que le encomiende la Coordinadora General.

Sección Novena Unidad de Recepción y Trabajo Social

ARTÍCULO 47. El Centro contará con una Unidad de Recepción y Trabajo Social, que estará a cargo de una Coordinación,

cuyo titular será designado por la Coordinadora General, quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de licenciatura en Trabajo Social y/o afines, y

III. Acreditar experiencia por lo menos de tres años en género, derechos humanos, y atención de violencia contra mujeres.

ARTÍCULO 48. A la Coordinación de la Unidad de Recepción y Trabajo Social le corresponde:

I. Supervisar que los servicios de la Unidad se presten de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Modelo;

II. Coordinar los servicios de la Unidad, de acuerdo con el estándar de calidad definido por la Coordinadora General;

III. Identificar necesidades de capacitación en el personal de la Unidad y hacer la solicitud correspondiente;

IV. Vincular y coordinar las acciones de canalización de mujeres a instancias especializadas;

V. Vincular y establecer coordinación con las Coordinaciones de Atención Integral para la canalización a refugios o instancias especializadas;

VI. Supervisar y controlar el acceso a las estancias temporales del Centro;

VII. Evaluar el desempeño de la Unidad y comunicar los resultados a la Coordinadora General;

VIII. Vigilar el cumplimiento de metas de la Unidad y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

IX. Proponer a la Coordinadora General, estrategias para mejorar el servicio;

X. Enviar propuestas de trabajo para la conformación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad;

XI. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

XII. Las demás que le designe la Coordinadora General.

Sección Décima Unidad Médica

ARTÍCULO 49. El Centro contará con una Unidad Médica, que estará a cargo de una Coordinación cuyo titular será nombrado por la Coordinadora General, quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;